



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Rector

Número:

Referencia: EX-2022-04523751- -UBA-DME#REC AD REFERÉNDUM

VISTO EX-2022-04523751- -UBA-DME#REC y;

CONSIDERANDO

Que, la Universidad de Buenos Aires fue fundada en el año 1821 y de allí en adelante los hitos transformadores que forjaron su identidad marcaron una trascendencia de gran envergadura en la vida intelectual, científica, social y política de la Argentina.

Que, la Universidad de Buenos Aires es la universidad pública más importante de Argentina y está posicionada entre las mejores universidades a nivel internacional. Su modelo de masividad, gratuidad y excelencia académica la vuelven única en el mundo.

Que, en virtud de ello, es necesario crear una identidad visual que integre no solo a las 13 facultades, 6 escuelas, 6 hospitales y más de 20 museos, sino también valores, historias y desafíos comunes que atraviesan a todas las unidades académicas.

Que, la utilización de un Manual de Marca implica la consistencia de la identidad de la Universidad en cada una de las instancias de comunicación, lo cual potenciará con sinergia la pregnancia de la identidad en la comunidad UBA y en nuestra sociedad.

Que, para facilitar su uso dentro de la comunidad universitaria, se ha desarrollado un Manual de Marca UBA.

Que, su aplicación tiene como objetivo, jerarquizar los atributos y valores emblemáticos de prestigio y excelencia académica que tiene nuestra Universidad, conservando su acervo histórico; proveer un sistema integral que contemple y fortalezca la imagen institucional como conjunto; crear un sistema de diseño y aplicaciones que pongan en valor la trayectoria y prestigio de su creación; e implementar un sistema coherente entre su marca y sus símbolos.

Que, por lo expuesto, corresponde aprobar el “Manual de Marca.UBA” y establecer su uso obligatorio para el ámbito de la Universidad de Buenos Aires.

Que han intervenido las áreas técnicas competentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

“AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Derogar los artículos 402 y 403 del CAPÍTULO E: MANUAL DE USO Y APLICACIÓN DE MARCA del TÍTULO 9, LIBRO I, del CÓDIGO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES y modificar los artículos 401 y 404 de idéntico cuerpo normativo, por los siguientes:

“ARTICULO 401. Aprobar el “Manual de Marca .UBA”, con las diferentes modalidades de uso y sus especificaciones y articulaciones correspondientes al Rectorado y Consejo Superior y sus dependencias, conforme se detalla en el anexo (ARR-2022-502-UBA-SHA) que integra el presente.

ARTICULO 402. Derogado.

ARTICULO 403. Derogado.

ARTICULO 404. Declarar de uso obligatorio el “Manual de Marca .UBA” para toda documentación y comunicación en todas las dependencias de la Universidad de Buenos Aires.”

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a las áreas competentes la realización de los trámites relativos a la inscripción de la Marca UBA en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INPI).

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese a los consejeros y consejeras superiores, comuníquese a las Unidades Académicas, al Ciclo Básico Común, a los establecimientos de Enseñanza Secundaria, a los Hospitales e Institutos Asistenciales, a las Secretarías y Subsecretarías, a todas las dependencias de esta Universidad y dese amplia difusión. Cumplido, elévese a consideración del Consejo Superior. Cumplido archívese.